



Causa Nro. 237-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PÁGINA INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 237-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 237-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 28 de septiembre del 2022, a las 09h30.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de septiembre de 2022 a las 21h12, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: **“Recurso Subjetivo Shushufindi Sucumbios”**, que contiene un archivo adjunto, con el título: **“2 Recurso Shushufindi Sucumbios Alcaldía Godoy-signed.pdf”** el cual, corresponde a un escrito en catorce (14) páginas, suscrito electrónicamente por el señor Yofre Martín Poma Herrera, y el doctor Guillermo González Orquera, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEc 2.10.0”, son válidas. (Fs. 1 - 8 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 237-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de septiembre de 2022 a las 15h04, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 9- 11 vta.).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez electoral sustanciador, siendo el estado de la causa, y fundamentado en lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**



PRIMERO.- Que el recurrente, señor Yofre Martín Poma Herrera, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. De conformidad a los artículos 244, y 269.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 184 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, acredite su comparecencia y acompañe la documentación en original o copia certificada, que valide su afirmación. Adjuntará además, copia legible de su cédula de ciudadanía y certificado de votación.

1.2. El abogado patrocinador deberá presentar una copia legible de su credencial.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 8 en concordancia con el artículo 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador: **a)** Expediente completo e íntegro, en original o copias certificadas, relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-JPES-15-13-9-2022 emitida por la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos el 13 de septiembre de 2022; así como, los insumos técnico/jurídico, resolución y notificación al recurrente; y, **b)** Expediente completo e íntegro, en original o copias certificadas, relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-5-23-9-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de septiembre de 2022; así como, los insumos técnico/jurídico, resolución y notificación al recurrente.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CUARTO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 237-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

5.1 Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: guillermogonzalez333@yahoo.com; y, ympoma@hotmail.com.

5.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cnc.gob.ec; asesoriajuridica@cnc.gob.ec; santiagoavallejo@cncgob.ec; y, secretariageneral@cnc.gob.ec.

SEXTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la página institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, DM., 28 de septiembre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
JDPG



